
Normas que Disponen la Realización de un Gasto: Intervenciones

DECRETO N° 830/2013

FECHA: 12.06.2013

PUBLICADO: 18.06.2013

ARTICULO 1º.- Deróguense los Decretos N° 647/05 y N° 803/06 a partir de la presente norma.

ARTICULO 2º.- Dispónese que todas las normas del Departamento Ejecutivo Municipal que reconozcan, aprueben, dispongan y/o registren gastos deben estar intervenidas por el Sr. Presidente Municipal, refrendadas por el Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3º.- Exceptúese de lo establecido en el artículo 1º a las normas que reconozcan, aprueben, dispongan y/o registren gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica y sus accesorios que surgen de la compensación mensual con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Lda. De Cdia., telefonía en general, sueldos y retribuciones al personal y sus contribuciones y las que aprueben las rendiciones del fondo fijo de la Dirección de Compras y Suministros. Para estos casos especiales, sólo será necesario la intervención del Sr. Presidente Municipal y que dicho acto sea refrendado por los Secretarios de Gobierno y Coordinación de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete tendrá la misión de llevar un registro unificado, con la numeración correlativa de todos los Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.